

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

PUNTO DE ACUERDO

El que suscribe, Diputado Mario Enrique Sánchez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 99, 100, 120 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este pleno la siguiente: ***“Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, a la Secretaría de Obras y Servicios y al Instituto de las personas con Discapacidad en la Ciudad de México, a realizar una inspección de todos los puentes peatonales de las Ciudad, con el fin de verificar su estado estructural, funcionalidad y accesibilidad. Asimismo, se informen detalladamente las acciones implementadas para garantizar su mantenimiento y la inclusión de personas con discapacidad o problemas de movilidad”***

Antecedentes

Las grandes obras de tránsito vehicular han fragmentado zonas altamente pobladas sin considerar las necesidades de movilidad de sus habitantes, particularmente la de los peatones (Tiwari, 200). La solución para facilitar los traslados de un punto a otro en estas poblaciones ha sido la construcción de

puentes peatonales, estructuras que generalmente se elevan sobre las vías de tránsito vehicular.¹

En la Ciudad de México existen arriba de 700 puentes peatonales, distribuidos a lo largo de las 16 alcaldías. Estas estructuras son de difícil acceso para personas con movilidad reducida, adultos mayores y mujeres embarazadas y cerca de estos lugares uno de cada cuatro atropellamientos tiene lugar.²

Según los datos de la Secretaría de Salud Federal, se registraron 24, 944 ingresos hospitalarios en 2023 como consecuencia de un accidente vial o atropellamiento en la Ciudad de México, lo que representa un 56 por ciento más que en 2022, cuando fueron 15, 997.

Asimismo, en el primer semestre de 2024 el Instituto Nacional de Rehabilitación atendió a 274 pacientes por este tipo de lesiones.

Por su parte, el Reporte Trimestral de Hechos de Tránsito indica que en el segundo trimestre del 2024 se registraron 148 fallecimientos y 9,128 lesionados.

De estos, 3,864 eran conductores de motocicleta (42%), 2,096 pasajeros de vehículos motorizados (23%), 1,330 conductores (15%), **1,208 peatones (13%)** y 630 ciclistas (7%). Respecto a los fallecimientos, el 44% perdió la vida en choques y el **30% en atropellamientos**.³

Un informe de la organización "Estrategia Misión Cero" revela una alarmante cifra: entre 2015 y 2023 se registraron 7,454 accidentes viales en México. De manera preocupante, la Ciudad de México concentró el 66% de estos incidentes, con 4,939 casos registrados.⁴

¹ Fuente consultada: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/article/view/14870/15884>

² Fuente consultada: <https://elpais.com/mexico/2024-04-01/los-puentes-antipeatonales-donde-atropellan-a-una-de-cada-cuatro-personas.html>

³ Fuente consultada: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/cdmx-entidad-numero-1-en-lesionados-por-atropellamientos-choques-y-volcaduras-18493958>

⁴ Fuente consultada: <https://www.nmas.com.mx/foro/ciudad/cdmx-entidad-con-mas-lesionados-por-accidentes-viales/>

Como se puede observar, la Ciudad de México encabeza la lista de entidades con el mayor número de lesionados por atropellamientos, choques y volcaduras.

La problemática de los accidentes viales en nuestra Ciudad demanda una transformación profunda en la movilidad urbana. Es necesario implementar políticas públicas enfocadas en la prevención, así como mejorar la infraestructura vial existente, brindando particular atención a la accesibilidad de los grupos más vulnerables.

De acuerdo con estadísticas del INEGI a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad⁵, la Ciudad de México se posiciona en el sexto lugar a nivel nacional en cuanto al número de habitantes con alguna discapacidad, con 8.3% de la población de 5 años y más.

Según datos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020, 1,703,827 personas que tienen alguna discapacidad, limitación para realizar actividades en su vida diaria o presentan algún problema o condición mental, viven en la Ciudad de México.⁶

Respecto al tipo de limitación: Para la población con discapacidad, la principal limitación es caminar, subir o bajar con 49.5%, seguida por no ver, aun usando lentes, con 42.7%. Para la población con limitación, la principal actividad es no ver, aun usando lentes, con 64.1% y después caminar, subir o bajar con 32.5%.⁷

En cuanto a personas adultas mayores, en 2020 la Ciudad de México se encontraba entre las tres entidades con mayor número de población de este tipo con 1,491,619 (16.2%).

Los datos presentados reflejan que la Ciudad de México concentra una gran cifra de población adulta mayor y con problemas de discapacidad, la infraestructura

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

⁶ Fuente consultada:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf

⁷ Fuente consultada: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/discapitados-en-cdmx-ascienden-al-8-3-mayor-cifra-a-nivel-nacional-18494969>

de los puentes peatonales existentes representa una barrera arquitectónica especialmente para ellos, dificultando su desplazamiento de un punto a otro, por ello es necesario conocer el tipo de soluciones que se están llevando a cabo para garantizar su accesibilidad.

En Julio del 2024 se reportó que autoridades de la Secretaría de Obras y Servicios tenían contabilizados casi 800 puentes peatonales en malas condiciones, entre los problemas observados se encontraban: oxidación, falta de pintura, desgaste del concreto y los daños causados por accidentes y actos vandálicos. Las alcaldías que concentraron el mayor número de puentes peatonales dañados fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Coyoacán y Álvaro Obregón.⁸

Los puentes peatonales son zonas de difícil acceso para las personas, muchas veces duplican el esfuerzo para desplazarse, sin embargo, para evitar accidentes es necesario tomar estas alternativas, en este sentido, es fundamental evaluar constantemente su estado y realizar las adecuaciones necesarias para que estén en óptimas condiciones.

La información recopilada pone de manifiesto la urgencia de ejecutar acciones de conservación y reparación de los puentes peatonales existentes con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas que transitan a través de ellos, al igual que la implementación de medidas para garantizar la movilidad segura y accesible de todos los usuarios, sin importar edad o condición física.

Consideraciones

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1º, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos de todas las personas se encuentran reconocidos y protegidos, asimismo, se prohíbe cualquier discriminación y todo aquello que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

⁸ Fuente consultada:

<https://www.youtube.com/watch?v=IZic16TqnUU#:~:text=Reportan%20cerca%20de%20800%20puentes,.tiktok.com...>

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad, las discapacidades,** la condición social, **las condiciones de salud,** la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cabe destacar que el acceso a espacios públicos de calidad permite el ejercicio de derechos fundamentales reconocidos en los párrafos cuarto, sexto, décimo cuarto y décimo quinto del Artículo 4 de nuestra Carta Magna, como lo son el derecho a la salud, el derecho a un medio ambiente sano, el acceso a la cultura, a la cultura física y el deporte.

Artículo 4º...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia...

El objetivo de este punto de acuerdo es proteger el derecho a la movilidad, establecido en el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, que indica su garantía para todas las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. En este sentido, señala:

Artículo 13.

Ciudad habitable.

...

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de **seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad**. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, **se otorgará prioridad a los peatones** y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. **Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial** y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será **adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad**.

Por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

Artículo 14.

Ciudad segura.

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Adicionalmente, el artículo 16, apartado H de la Constitución referida salvaguardan este derecho, estipulando lo siguiente:

Artículo 16. Ordenamiento territorial

*Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es **crear y preservar un hábitat adecuado para las personas** y todos los seres vivos.*

...

H. Movilidad y accesibilidad

1. La **Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad** a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

2. En orden de importancia, **las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.**

Es fundamental reconocer que para las personas con discapacidad o con problemas de movilidad desplazarse por las calles de nuestra ciudad representa un desafío constante, no solo por las barreras del entorno, sino por las condiciones en las que se encuentran muchos de los puentes peatonales y espacios públicos.

No podemos hablar de una ciudad justa ni inclusiva mientras sigamos ignorando que una rampa rota, una estructura sin mantenimiento o una falta de señalización adecuada puede significar para estas personas la imposibilidad de cruzar una avenida, acudir a su trabajo, llegar a una consulta médica o simplemente ejercer su derecho a moverse libremente, asimismo, el deterioro de estos elementos representa un riesgo para su seguridad.

Es momento de asumir con seriedad la responsabilidad de garantizar igualdad de condiciones, creando entornos seguros, accesibles y dignos para todas y todos, una ciudad que no permite a todos sus habitantes moverse en condiciones de dignidad es una ciudad que falla en lo más esencial el cual es reconocer la humanidad y el valor de cada persona, sin importar su capacidad física.

El derecho a la movilidad resulta esencial para todas las personas, por ello es necesario que los puentes peatonales de nuestra ciudad sean seguros, funcionales y accesibles para todos, por lo que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, a la Secretaría de Obras y Servicios y al Instituto de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, a realizar una inspección de todos los puentes peatonales de las Ciudad, con el fin de verificar su estado estructural, funcionalidad y accesibilidad. Asimismo, se informen detalladamente las acciones implementadas para garantizar su mantenimiento y la inclusión de personas con discapacidad o problemas de movilidad.

ATENTAMENTE



DIPUTADO MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES

Título	PA puentes peatonales
Nombre de archivo	PA_puentes_peatonales_corregido.pdf
Id. del documento	0edb382cde0ee6d13b65737c786ea2d59f94a9a0
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 05 / 2025 21:47:39 UTC	Enviado para firmar a MARIO ENRIQUE SANCHEZ (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.241.172.10
 VISTO	05 / 05 / 2025 21:52:07 UTC	Visto por MARIO ENRIQUE SANCHEZ (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.172.10
 FIRMADO	05 / 05 / 2025 21:52:19 UTC	Firmado por MARIO ENRIQUE SANCHEZ (enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.172.10
 COMPLETADO	05 / 05 / 2025 21:52:19 UTC	Se completó el documento.